

4ª CONVOCATORIA DE AYUDAS

JUSTIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES

Según establece el artículo 35.2 de la orden 16 de enero de 2.020 por el que se regula esta convocatoria.” El plazo máximo para el inicio de la inversión, no podrá ser superior a 3 meses desde la notificación de la resolución de la persona beneficiaria (titular del proyecto), computándose como fecha de inicio la de la primera factura pagada, salvo que el grupo compruebe el inicio material en fecha anterior. No obstante, previa solicitud razonada de la persona beneficiaria (titular del proyecto), el grupo podrá ampliar el inicio de las inversiones, en un único plazo, no superior a la mitad del plazo inicialmente previsto.”

La ejecución del proyecto deberá ajustarse a las condiciones, finalidad, prescripciones y plazos establecidos en la resolución de ayudas.

El beneficiario deberá solicitar a FEDESIBA previamente a su ejecución cualquier modificación o alteración que tenga previsto realizar y que pudiera afectar a los compromisos iniciales que se fijan en la Resolución, así como a las condiciones del proyecto y aquellas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, para su análisis y autorización en su caso por parte de FEDESIBA. En ningún caso será objeto de modificación de la resolución los que supongan cambios sustanciales de la solicitud

Conforme al artículo 36 de la Orden de 16 de enero de 2020, *por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020*, el titular del proyecto una vez realizada la inversión parcial o total, realizará **Justificación de la ejecución de las inversiones a FEDESIBA** mediante comunicación que contendrá la siguiente documentación:

1	Solicitud de Liquidación conforme al Anexo VI de la citada orden. https://www.fedesiba.com/docs/38-leader-convocatorias-y-modelos/
2	Permisos, licencias, inscripciones y otros requisitos exigidos por la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma y/o Municipios para el tipo de inversión o gasto de que se trate.
3	Facturas originales correspondientes a las inversiones y/o gastos efectuados.
4	El pago de las inversiones y/o gastos se acreditará mediante transferencia bancaria, copia del cheque nominativo u otro comprobante de pago de valor probatorio equivalente, así como el extracto bancario que justifique el cargo, <u>sellado por la entidad bancaria</u> . No se admitirán los pagos realizados en metálico.
5	Se debe acreditar el cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, mediante la presentación de <u>copia íntegra del expediente de</u>

	<u>contratación</u>. El objeto del expediente de contratación y el importe del mismo corresponderá con el resuelto en la concesión de la ayuda. Este expediente de contratación deberá contener información sobre la ayuda recibida y publicitar los organismos cofinanciadores de la misma. Además, será chequeado conforme a lista de comprobación que aparece publicada en la Circular de Controles del FEGA vigente en cada momento. En este sentido se adjunta copia de dicho documento para que puedan observar cuantos requisitos han de ser contrastados por FEDESIBA en la certificación de la ayuda. https://www.fedesiba.com/docs/38-leader-convocatorias-y-modelos/
6	Declaración de ayudas solicitadas o/y obtenidas a fecha de Solicitud de Liquidación: https://www.fedesiba.com/docs/38-leader-convocatorias-y-modelos/
7	Alta de Terceros de la cuenta bancaria.
8	Acreditación de la contabilización de todos los gastos y pagos relativos a la ayuda. Debe tenerse en cuenta lo establecido en la resolución de ayuda en cuanto a la obligación de "Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al titular del proyecto en cada caso, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. A tales efectos, deberán llevar un sistema de contabilidad separado o bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación".
9	En el caso de obra civil consistente en <u>nuevas construcciones y edificaciones</u>, se acreditarán mediante facturas en firme de fecha posterior al levantamiento del acta de no inicio de inversiones y justificante de pago por el valor de las mismas, así como <u>escritura de declaración de obra nueva</u> debidamente inscrita y a favor de la persona destinataria final de la subvención concedida. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura de declaración de obra nueva la circunstancia de obligación de destino de la inversión, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
10	En caso de inversiones sujetas a dirección facultativa, certificación obras parciales y/o finales. Del mismo modo se deberá presentar copia del acta de replanteo y del acta de recepción de obra.
11	Cuando la actividad sea la realización de acciones formativas, en el expediente constará la variación que haya sufrido la memoria presentada respecto de la solicitud. Contendrá el programa de la actividad realmente impartido con una clara descripción de la acción formativa, temario, profesorado y su selección, el listado, descripción de los alumnos y su selección, el material didáctico empleado y entregado y el control de asistencia de los alumnos.
12	Placa correspondiente a la publicidad de carácter público de la financiación objeto de la subvención.